



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

FECHA PUBLICACIÓN EN TABLÓN DE ANUNCIOS: 01/10/2021

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN

Artículo 1.- Entidad Titular.

La Residència Solàrium, [REDACTED], situada en Carrer Ticià, 21-23, 08035 Barcelona, es un establecimiento socio-sanitario sin ánimo de lucro, perteneciente a las Carmelitas Misioneras, Comunidad Residencia Santa Cruz de Vallcarca, cuyo domicilio social es el mismo.

Es una Residencia de tipología mixta, es decir, un **servicio de acogida residencial**, de carácter permanente o temporal, **y de asistencia integral** a las actividades de la vida diaria, para personas mayores con o sin dependencia. El centro dispone de 35 plazas, 17 en habitación individual y 9 en habitación doble.

Nuestro modelo de gestión está determinado por las disposiciones legales y por los principios y criterios de nuestro Fundador establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Finalidad.

La Residència Solàrium pretende:

- a) Acoger a las personas mayores de ambos sexos que, necesitando protección y asistencia física y social, puedan ser admitidas según las normas establecidas para tal finalidad.
- b) Brindar a los residentes, con todo el respeto a sus derechos, a sus familiares y a la sociedad, nuestro propio estilo de atención a los mayores.

Artículo 3.- Inspiración.

Para el funcionamiento de la Residencia nos inspiramos y basamos en los siguientes supuestos:

- a) Los criterios y talante de las Carmelitas Misioneras.
- b) La Declaración de los Derechos Humanos.
- c) Las Orientaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- d) La doctrina de la Iglesia Católica.
- e) Las leyes del Estado Español.
- f) Las normas legales vigentes, dictadas por los Entes de la Generalitat de Catalunya, que tienen potestad para emanarlas.

CAPÍTULO II: IDEARIO

Artículo 4.- Objetivos.

La Residència Solàrium es un lugar de encuentro de personas mayores. Para que este encuentro resulte adecuado, se pondrán todos los medios necesarios con el fin de:

- a) Animar y coordinar las exigencias y necesidades de los residentes.



- b) Programar la vida de la Residencia en orden a conseguir el desarrollo integral de la persona mayor residente.
- c) Fomentar y promover un ambiente de bienestar y convivencia, en actitud de profundo respeto a la persona.
- d) Desarrollar su misión, teniendo presentes los valores humanos y los principios evangélicos.
- e) Optar por los más débiles y necesitados social, física y económicamente.
- f) Dinamizar y reavivar el sentido de la vida.
- g) Intentar que los mayores se comprometan en la realidad social que les rodea, y adopten una actitud abierta hacia la misma.
- h) Proporcionar calidad de vida a las personas mayores, liberándolas, en lo posible, de los condicionamientos negativos, haciendo de la Residència el lugar que les proporciona *más calidad de vida a sus años*.
- i) Considerar a los mayores bajo los siguientes aspectos fundamentales:

1.- *La dimensión individual*. Promoviendo en ellos:

- La seguridad en sí mismos.
- La identidad como personas.
- La superación del individualismo y aislamiento egoísta.
- La aceptación de las propias limitaciones.
- El cultivo del equilibrio afectivo y psíquico.
- La posesión de una escala de valores que dé sentido a sus vidas.

2.- *La dimensión social*. Con el fin de:

- Potenciar la capacidad de apertura y respeto hacia el “nuevo mundo” en que viven.
- Participar y colaborar en la vida social de la Residencia.
- Fomentar el diálogo y la comunicación con los otros residentes y con sus familiares.
- Cultivar el diálogo y las relaciones interpersonales para lograr la confianza en sí mismo y en los demás.

3.- *La dimensión trascendente*. Facilitando:

- La promoción del respeto mutuo.
- La oferta, para su libre aceptación, de los valores cristianos como generadores de actitudes humanizadoras.
- La presentación de los valores éticos y morales como integradores básicos de la persona humana y de su conciencia.
- El ofrecimiento del servicio religioso permanente y cercano para quien lo desee; respetando las diferentes confesiones religiosas y procurando fomentar la esperanza y la confianza en el Dios Padre.

CAPÍTULO III: LA RESIDENCIA

Artículo 5.- Quiénes la forman.

La Residència Solàrium está integrada por los residentes en ella acogidos y el personal que trabaja y colabora, de forma activa, según el ámbito de sus funciones propias. En cuanto a los familiares de los residentes, se procurará que tengan contacto permanente con ellos; y, si es



posible, se facilitará la incorporación de los mayores a la familia en fechas especialmente significativas, y la de los familiares a su acompañamiento, siempre que lo precisen.

Artículo 6.- Órganos de Gestión.

Integran los Órganos de Gestión:

1.- La **Entidad TITULAR**. Las Carmelitas Misioneras, [REDACTED], la cual determina la Filosofía, el Reglamento y los Objetivos de la Residencia. El seguimiento de la tarea que se desarrolla en la residencia se realiza a través del Equipo de Misión y Gestión y las personas designadas al efecto para ello.

2.- La **Dirección Técnica** como responsable de la Dirección y Gestión integral de la Residencia.

CAPÍTULO IV: LAS ADMISIONES

Artículo 7.- Criterios.

Los criterios de admisión en la Residència Solàrium, son los siguientes:

1. Tener cumplidos los 65 años. En casos excepcionales, debidamente valorados por la Dirección, podrán ser admitidas personas con edad inferior a la especificada anteriormente.
2. La carencia de familiares directos, o, en su caso, la evidencia de una situación familiar conflictuada que impida la normal acogida de la persona mayor.
3. La presencia de secuelas y/o enfermedades, con distintos grados de limitación, que afecten la independencia en las actividades de la vida diaria.
4. La ausencia de patología psíquica severa.
5. No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en la Residencia.
6. Ser enviado por alguna de las Entidades, públicas o privadas, con los que la Entidad Rectora tenga firmado Convenio de Colaboración para mantenimiento y reserva de ocupación de determinado número de plazas residenciales, sujetándose a las normas y acuerdos redactados en el citado Convenio.
7. No haber sido expulsado, con carácter definitivo, de un Centro o Residencia similar.

Artículo 8.- Normas a observar.

Las normas a observar en el momento de la admisión son:

1. Todo ingreso será voluntario o con autorización del tutor, persona responsable o representante legal, si hubiere incapacidad u otros motivos (se justificará, debidamente tal situación). Se firmará un Contrato, según modelo que proporciona la propia Residència Solàrium, por parte del interesado, el familiar, persona responsable o representante legal, según proceda, y la Entidad Titular.



2. El nuevo residente debe aportar, en el momento de su ingreso, un informe médico actualizado de su estado de salud física y mental, así como otros documentos sociosanitarios que se soliciten.

Artículo 9.- Documentación.

La Documentación requerida para solicitar la admisión en la Residència Solàrium, y poder ser admitido en el mismo, es la siguiente:

1. Solicitud de Ingreso.
2. Fotocopia del D.N.I. o del N.I.F y 2 fotografías tamaño carnet.
3. Informe Médico ACTUALIZADO.
4. Informe Social, indicando GRADO, si lo tuviere.
5. Tarjeta Sanitaria de la SS o de otra asistencia médica si la tuviere.
6. Si los solicitantes fuesen matrimonio, la documentación será de cada uno de ellos.
7. Recibo de la última Póliza del seguro de decesos.
8. Reconocimiento de minusvalía, si la tuviere concedida.
9. Reconocimiento de Incapacitación Judicial, si la tuviera.
10. Orden de internamiento judicial, si fuese el caso.

CAPÍTULO V: EL CONTRATO

Artículo 10.- Procedimiento.

1. Como viene expresado en las normas a observar en el momento de la admisión (Estipulación OCTAVA), se formalizará un Contrato entre la Dirección, el interesado y el familiar, persona responsable o representante legal, en el que constará su consentimiento al ingreso y se regularán todos los aspectos de la relación, desde el momento de la incorporación hasta la rescisión del Contrato.
2. El Contrato contiene los siguientes puntos:
 - a) Datos de identificación del residente.
 - b) Datos de los familiares, tutor, persona responsable y/o representante legal.
 - c) Fecha y motivo de ingreso.
 - d) Los pactos oportunos entre la Residencia y el residente, según quedan estipulados en dicho Contrato (Servicios, Tarifas, Obligaciones).
 - e) Causas de extinción del Contrato y procedimiento de liquidación.
 - f) La firma del Contrato servirá de acuse de recibo del presente Reglamento.
3. En el caso de que el interesado no pueda firmar, por imposibilidad física y/o psíquica, el médico extenderá la oportuna diligencia al final de dicho documento, expresando tal incapacidad.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11.- Privados.

1. Criterios por los que se determina el precio del servicio: El precio estipulado queda fijado en función del grado de dependencia reconocido al usuario por la Generalitat de Catalunya, y en su defecto, por el que determine el Centro en función de la información que, sobre su estado físico y psíquico, haya sido facilitada previamente por el usuario y el responsable, así como por los informes médicos y sociales que, en el momento del ingreso, puedan aportarse.



De igual modo, dicho precio queda determinado en función del tipo de habitación (individual o doble) en la que se aloje el usuario.

Así mismo, el precio se verá afectado por el incremento de los costes laborales en cumplimiento del convenio colectivo de aplicación a los/as trabajadores/as y con carácter retroactivo a lo que marque dicho convenio, todo ello debidamente justificado.

2. Precio del servicio: De conformidad con lo anterior, el precio mensual por la estancia y todos los servicios que en ésta se incluyen, asciende a la cantidad establecida anualmente en el acuerdo del órgano de gestión que apruebe los mismos.

Tanto en el supuesto de nuevos ingresos como de modificación del precio por incremento del grado de dependencia o cambio de habitación o cumplimiento del convenio colectivo, se notificará nuevamente al usuario y/o responsables dichos precios.

Dicho precio, será satisfecho de forma anticipada durante los cinco primeros días de cada mes.

En el supuesto que el usuario abone un precio inferior al estipulado, la cantidad efectivamente abonada tendrá la consideración de ingreso a cuenta para el pago del precio fijado de la plaza que ocupa.

3. Carácter provisional del precio del servicio: El importe recogido en el párrafo anterior tendrá carácter provisional durante los cuarenta y cinco (45) días siguientes al ingreso del usuario. En este periodo, el Centro confirmará el grado de asistencia requerido realmente por el usuario y al término del mismo, si no existe notificación en contra, se confirmará como definitivo hasta futuras revisiones.

En caso contrario, el Centro comunicará al usuario y a su/s familiar/es los cambios en su tarifa mensual como consecuencia de las discrepancias que pudieran tener lugar entre la información facilitada previamente al objeto de determinar la cuota mensual y la asistencia real que precisa el usuario, pudiendo éste aceptar dicho cambio o rescindir unilateralmente este contrato.

Las nuevas condiciones se considerarán tácitamente aceptadas cuando por parte del usuario no exista notificación en contra dirigida al Centro dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de modificación de la cuota mensual establecida.

4. Forma de pago: El pago del citado importe se realizará mediante cargo en cuenta del usuario o responsable solidario a cuyo efecto se formaliza documento anexo en el que autorizar el pago tanto de la prestación de dicho servicio como aquellos otros que no se abonen en efectivo y que no se comprendan en el precio por la prestación de servicios residenciales.

5. En el precio pactado estarán incluidas las siguientes prestaciones:

- a) El ALOJAMIENTO, es decir, uso de la habitación, de las áreas de la Residencia y el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- b) La MANUTENCIÓN completa; comprende desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- c) ACOGIDA Y CONVIVENCIA.
- d) APOYO PERSONAL AL RESIDENTE, incluyendo el Uso y disfrute de las instalaciones comunes y lavado, repasado y planchado de la ropa excepto lo dispuesto en el artículo 3.6 de este reglamento en relación con los servicios de lavado en seco.
- e) ATENCIÓN PERSONAL INTEGRAL Y READAPTACION A LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y HÁBITOS DE AUTONOMÍA
- f) MANTENIMIENTO DE LAS FUNCIONES FÍSICAS Y COGNITIVAS.



- g) DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL, ocio y tiempo libre.
- h) HIGIENE PERSONAL, excepto lo que se dispone en el artículo 3º.1 de este reglamento en relación con los productos de higiene personal.
- i) ATENCIÓN FAMILIAR dirigida a favorecer la relación entre el residente y su familia
- j) La ATENCIÓN MÉDICA, SANITARIA Y DE CUIDADOS, todo ello individualizado, que se ofrecen.
- k) ATENCIÓN PSICOSOCIAL.
- l) SERVICIOS ESPIRITUALES Y PASTORALES.

6. LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS quedan excluidas de las cuotas:

- a) El servicio de podología y de peluquería.
- b) Otros servicios prestados por profesionales ajenos a la Residència Solàrium y los gastos por traslados personales, servicios complementarios de acompañamiento a hospitales o cualquier otro destino,
- c) El material que precise el residente para su uso personal: artículos de aseo e higiene distintos a los que la Residencia ofrezca, ropa y calzado, cubiertos adaptados, colchón y cojín antiescaras, andadores, silla de ruedas, artículos y prótesis ortopédicas, etc.
- d) Productos farmacéuticos o médico-sanitarios que no queden cubiertos por el Sistema Público Sanitario, (el coste de tales fármacos deberá ser sufragado exclusivamente a cargo del usuario),
- e) Gastos derivados de salidas al exterior no programadas por el centro.
- f) Servicios de Tanatorio y defunción.

7. Deducción en el precio del servicio: En el caso de producirse el fallecimiento del usuario en la primera quincena del mes, se procederá al cobro del cincuenta por ciento (50%) del precio del servicio. Si dicho fallecimiento se produjera en la segunda quincena del mes los honorarios del Centro se habrán devengado íntegramente por todo el mes, por lo que no procederá devolución alguna.

Lo previsto en este artículo no obsta para que la Residencia pueda prestar, por su cuenta, tales Servicios a los residentes que no puedan abonarlos, cuando lo estime oportuno.

CAPÍTULO VII: AUSENCIAS

Artículo 12.- Procedimiento.

1. El usuario tendrá derecho a ausencia por treinta (30) días, preferentemente en verano, en cuyo caso tendrá reserva de habitación y su cuota se reducirá en un cincuenta por ciento (50%). Igual reducción se le aplicará por internamiento hospitalario superior a veinticinco (25) días.
2. Los usuarios deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de al menos diez (10) días. Caso contrario al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de diez (10) días como compensación.



CAPÍTULO VIII: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 13.- Procedimiento.

Además de las causas de rescisión de los contratos establecidas en la Ley, el presente contrato se extinguirá por concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por no haber superado el periodo de adaptación.
- b) Por el transcurso del tiempo pactado.
- c) Por fallecimiento del usuario.
- d) Por sanción disciplinaria.
- e) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- f) Por padecer alguna enfermedad de naturaleza psíquica o mental que afecte a su convivencia con el resto de los residentes o su permanencia en la residencia perjudique su tratamiento.
- g) Por negarse el usuario o responsable a reconocer la deuda que pueda ser generada en concepto de prestación de servicio.
- h) Por incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y muy especialmente, la falsedad documental en materia de determinación de la capacidad económica del usuario.
- i) Por falta de pago de una mensualidad. En dicho supuesto se pasará al cobro por segunda vez, al que se le añadirán los gastos ocasionados por la devolución, dando conocimiento al usuario y al responsable al objeto de solventar la situación.
- j) Por la no incorporación una vez finalizado el periodo de reserva de plaza.
- k) Por conductas que afecten gravemente la buena convivencia con los otros residentes o impidan la normal actividad de la Residencia.

CAPÍTULO IX: NORMAS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 14.- Normas de Convivencia.

Se considerarán residentes las personas que hayan sido acogidas en esta Residencia. Por tanto, ser residente implica la aceptación voluntaria de las normas que en él rigen:

1. El desayuno, comida, merienda y cena se toman a las horas señaladas; a no ser que se disponga otra cosa en casos particulares o momentos especiales: fiestas, acontecimientos, enfermedad que suponga guardar cama o reposo.
2. En todo momento los residentes respetarán las habitaciones de los demás, no entrando sin el debido permiso.
3. No se permitirán las discusiones, amenazas, provocaciones y otras actitudes que pudieran alterar la buena convivencia que siempre debe reinar entre todos los residentes.
4. Se tendrá especial cuidado en comunicar los cambios de domicilio o teléfono de los familiares más allegados.
5. El residente que desee tener en su habitación nevera propia, tendrá que pedir autorización y abonar un suplemento por gastos adicionales de energía eléctrica.
6. Intentarán tener la habitación limpia y ordenada, evitando acumular en ella comestibles o cualquier otra cosa que pudiera afectar el orden y la limpieza.



7. Deberán evitar todo ruido que pueda molestar a los otros residentes, máxime en horas de descanso: siesta y noche.
8. Se tratará el mobiliario y equipamiento con cuidado, haciendo buen uso de los mismos.
9. Comunicarán a la Dirección cuantas anomalías se observen en el funcionamiento de aparatos, instalaciones, utensilios, muebles, etc.
10. Respetar la prensa, revistas, libros, etc., de forma que puedan ser utilizados, sin deterioro, por el mayor número de personas.
11. Si lo desean, la Residencia, previo libramiento del correspondiente recibí, se hará Depositario de cuantos objetos de valor o económicos posean. Para retirar los mismos se requerirá el correspondiente resguardo.
12. Si, por el contrario, desean guardar sus objetos de valor o dinero bajo su propio control, la Residencia no se hace responsable de su falta o pérdida.
13. Salvo casos excepcionales, no se permitirá la entrada en las habitaciones fuera del horario de visitas.

Artículo 15.- Derechos del residente.

Todo residente tendrá derecho:

1. A considerar la Residencia como su domicilio a todos los efectos.
2. A la tutela.
3. A no ser discriminado por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. A un trato digno por parte del personal de la Residencia y de los otros residentes.
5. Al secreto profesional sobre los datos de su historia social y sanitaria.
6. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas de sus familiares y amigos, siempre que se adapten a las normas de la Residencia y no perturben la paz del interesado ni de los otros residentes.
7. A salir y entrar de la Residencia, según sus capacidades físicas y mentales, siempre que se respeten las horas reglamentarias y con previo aviso a la Dirección.
8. A comer, salvo excepciones por razones de salud, fuera de la Residencia y pasar días con su familia, avisando previamente a la Dirección.
9. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
10. A la máxima intimidad posible según las condiciones estructurales de la Residencia.
11. A una alimentación adecuada a su edad y estado de salud.
12. A la limpieza de sus dependencias.
13. A tener objetos personales en la habitación, en tanto que no perjudiquen la seguridad, la estética ni el movimiento dentro de la misma.
14. A que se le facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultural y, en general, a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo físico, psíquico y social.
15. A participar en las actividades de la Residencia, y colaborar en el desarrollo de las mismas.
16. A elevar por escrito a la Entidad Titular y/o a la Dirección, propuestas relativas a las mejoras de los Servicios.
17. A participar en la gestión y planificación de las actividades, tal como reglamentariamente se determine.



18. A conocer, en todo momento, el precio de los Servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del Servicio.
19. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación, que estarán a disposición de los residentes y de sus familiares y/o representantes legales.
20. A que sus creencias religiosas e ideología sean respetadas.
21. A cesar en la utilización de los Servicios o en la permanencia en la Residencia por voluntad propia.
22. A todo lo referente en el Ley 12/2007 de Servicios Sociales de Cataluña (disponible en el despacho de dirección).

El ejercicio de los Derechos señalados en los apartados 6 y 21 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de Resolución administrativa o judicial.

Artículo 16.- Deberes del residente.

Son obligaciones del residente:

1. Conocer y cumplir las normas establecidas en este Reglamento.
2. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los residentes, así como del personal que presta Servicios.
3. Pagar las cuotas estipuladas.
4. No ocultar bienes o ingresos que fueren necesarios para pagar las cuotas establecidas.
5. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la Residencia y colaborar en su mantenimiento.
6. Hacerse cargo de los daños causados por su conducta negligente o imprudente, tanto en instalaciones y propiedades de la Residencia como a los demás residentes.
7. Aceptar el menú propuesto nutricionalmente validado, salvo que por prescripción facultativa necesite un menú adaptado.
8. Participar en las actividades de *Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Culturales y de Ocio* que el Equipo Interdisciplinar de la Residencia programe en cada momento.
9. Abstenerse de fumar en toda la Residencia.
10. Vestir dignamente y cuidar en lo posible su aseo personal.
11. Adquirir sus prendas de vestir personales y los útiles de aseo, salvo que su verdadera situación económica se lo impida, entonces será la Residencia quien se los procurará.
12. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración posibles, encaminados a facilitar una auténtica convivencia, tanto con el personal trabajador como con sus compañeros.
13. Asumir la responsabilidad de los daños y perjuicios, por accidentes o percances, sufridos u ocasionados por el residente fuera de la Residencia.
14. En caso de ingreso y traslado a otro Centro u Hospital, el Residente o la familia se hará cargo de los costes si los hubiera, de traslado, estancia o necesidad de acompañante.
15. Poner en conocimiento de la Entidad Rectora y/o de la Dirección las anomalías o irregularidades que se observen.
16. Conocer el Plan de emergencia y evacuación de la Residencia, así como participar, en la medida de sus posibilidades, en los ejercicios prácticos que la Dirección del mismo organice.

CAPÍTULO X: HORARIOS DE LA RESIDENCIA



Artículo 17.- Distribución de horarios.

Con objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, se establecen los siguientes horarios:

1. *Horario de visitas* de 10:00 a 13:00 y de 16:30 a 19:30 h.
2. *Atención médico-sanitaria*: los residentes dispondrán de esta asistencia a cualquier hora del día y de la noche, según criterio del personal sanitario responsable.
3. *Comidas*: el horario, susceptible de cambios si fuera conveniente, será el siguiente:
 - Desayuno: de 08:30 h. a 10:00 h.
 - Comida: de 13:30 h. a 14:30 h.
 - Merienda: de 16:15 h. a 16:45 h.
 - Cena: de 19:30 a 20:45 h
4. *Actividades*: para lograr una atención integral se dinamizará la vida de los residentes, motivando su integración en las actividades de *Rehabilitación, Terapia Ocupacional, Culturales y de Ocio*. El horario de estas actividades se marcará en cada momento, siendo recomendada su participación, sobre todo en residentes que, por su carácter terapéutico, lo prescriba el Equipo Interdisciplinar de la Residencia.
5. *Acompañamiento religioso*: los residentes podrán disponer de asistencia religiosa todos los días, así como la Celebración de la Santa Misa todos los días, Domingos y Festivos a las 10:00 horas.

CAPÍTULO XI: PARTICIPACIÓN DEL RESIDENTE

Artículo 18.- Enunciado.

La Residència Solàrium está abierta a la colaboración del residente en la planificación elaborada para él.

Los niveles de participación se han de basar en los criterios de responsabilidad y respeto, intentando que dicha participación sea creativa, activa, liberadora, agradable y dinámica.

CAPÍTULO XII: FINALIDAD DEL REGLAMENTO

Artículo 19.- Finalidad.

El Reglamento de Régimen Interno recoge el conjunto de normas que regulan el funcionamiento de la Residència Solàrium y desea la adecuada coordinación de todos los estamentos que lo forman.

Teniendo en cuenta que nuestra Residencia desea y facilita una convivencia agradable entre todos los residentes, considerándolos como principales protagonistas y deseando para ellos, siempre y en cada momento, lo mejor, respetamos su dignidad como persona, sus derechos, el libre desarrollo de su personalidad, tal y como nos lo indica nuestra Constitución Española (Título I, artículo 10), y dedicamos especial atención a los mayores.

Artículo 20.- Aprobación y cambios.



Siendo la finalidad del Reglamento de Régimen Interior la claridad de las normas, para un mejor servicio a la persona mayor, está sujeto a los posibles cambios que se pudieran dar en las leyes y criterios que lo fundamentan.

Quien elabora el Reglamento y lo aprueba es la Entidad Rectora. Por tanto, corresponde a la misma cuantas revisiones y modificaciones estime oportunas, así como la elaboración, si fuese preciso, de un nuevo Reglamento.

Ú
l
t
i
m
a

a
c
t
u
a
l
i
z
a
c
i
ó
n

y

f
e
c
h
a

d
e

p
u
b
l
i
c
a
c
i
ó
n